



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Respuesta NO-2024-04429160-GCABA-OGDAI -Traslado de Reclamo Ley N° 104

A: María Gracia Andía (OGDAI),

Con Copia A: MARCOS CATTANEO (DGTALMSE), Diego Defrancesco (OGDAI), Veronica Sanchez (DGTALMSE),

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en relación al reclamo efectuado a través de la NO-2024-04429160-GCABA-OGDAI, cursada por el Órgano Garante del Derecho al Acceso a la Información en virtud de la solicitud de información tramitada bajo el expediente electrónico EX-2023-45020484-GCABA-DGSOCAI.

En la citada presentación, el ciudadano solicita mediante una serie de puntos un detalle sobre el personal afectado al entonces Ministerio de Justicia y Seguridad.

Cómo bien sabe, aquel organismo en múltiples ocasiones ha dado respuestas lo más completas posibles, para todo concepto de información pública que estuviera bajo resguardo de las autoridades, siempre que no encuadrara en una excepción legal, como la configurada en el supuesto de que la divulgación de la información requerida pudiera frustrar la finalidad del sistema integral de seguridad pública.

Lo apuntado tiene vigencia en el presente, incluso para el caso en que la tramitación de solicitudes cuya complejidad o copiosidad conlleva la realización de elaboradas tareas de análisis, recopilación y confección, donde los recursos de la Cartera siempre están al servicio de la máxima transparencia y divulgación.

Siendo la señalada precedentemente la impronta general que rige a cada solicitud de información pública, cierto es también que la disponibilidad inmediata para la entrega depende del objeto del pedido de que se trate.

Así, resulta evidente que cierta información de más rápido procesamiento con menor nivel de detalle y desagregación encuentra naturalmente una respuesta más ágil que aquella que demanda un nivel de análisis más exhaustivo.

Parte de las razones para justificar la diferencia en los tiempos de tramitación estriba en las obligaciones emergentes de las responsabilidades de tratamiento de la información a cargo. Las solicitudes que versan sobre información abierta, publicada o ya procesada generalmente se resuelven de forma expeditiva mediante la consulta al soporte documental respectivo.

Las solicitudes de información parcialmente pública, como puede ser la que contenga datos sensibles a la seguridad o información personal, en cambio obligan a la administración a profundizar en el proceso de evaluación, recolección, compilación, clasificación, análisis y depuración que, en el volumen solicitado por el requirente, demandan la aplicación de tiempos y recursos previstos para

la instancia del artículo 11 de la ley 104.

La necesidad de disociar la información sensible y de garantizar al mismo el carácter fidedigno de los registros mediante las verificaciones de rigor, como también reconstruir la información histórica pretendida, suponen circunstancias que imposibilitan suministrar en una única entrega la totalidad del pedido dentro de los plazos regulares.

Se advertirá también que la oportunidad de la presentación de la solicitud (4 de diciembre), significó por si sola una merma de las posibilidades de aplicar prontamente los recursos necesarios para el cumplimiento de esta tarea de acuerdo a procesos enunciados, dentro de los cuales necesariamente debieron integrarse las nuevas autoridades, recién asumidas en un contexto de designaciones en curso y división del Ministerio de Justicia y Seguridad.

Precisamente este último aspecto determina que, tras la reestructuración de las carteras ministeriales operada por Ley 6.684, reglamentada por el Decreto 387/23, deba requerirse la colaboración del Ministerio de Justicia, a fin constatar y remitir la información relativa al personal afectado a esa Jurisdicción, por lo que sumado al tipo y diversidad de personal consultado, se suma otra demanda de centralización de información en función de los Ministerios involucrados.

Esta dificultad la observa el propio requirente cuando reconoce la transformación resultante de la nueva ley de ministerios, al momento de solicitar la nómina de personal anterior a su sanción.

Frente a la realidad expuesta, en pos de facilitar el acceso a la máxima divulgación, se propone el siguiente cronograma de entrega en partes, el cual se adjunta a la presente como archivo de trabajo.

Sin otro particular saluda atte.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EX-2024-03755967-GCABA-OGDAI - Modificación de Horario de entregas establecidas ante el reclamo del Sr. Samuel Gonzalez

A: María Gracia Andía (OGDAI),

Con Copia A: MARCOS CATTANEO (DGTALMSE), Diego Defrancesco (OGDAI), Veronica Sanchez (DGTALMSE),

De mi mayor consideración:

Habiendo tomado conocimiento de la respuesta del reclamante vinculada al EX-2024-03755967-GCABA-OGDAI; a la propuesta brindada oportunamente mediante NO-2024-06687821-GCABA-DGTALMSE; se ofrece modificar el horario de entrega de la documentación de 09:00 a 16:00 hs acorde a las fechas de entrega establecidas.

Sin otro particular saluda atte.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EX-2024-03755967-GCABA-OGDAI – Aceptación Entrega de documentación via mail/ reclamo del Sr. Samuel Gonzalez

A: María Gracia Andía (OGDAI),

Con Copia A: Veronica Sanchez (DGTALMSE), Diego Defrancesco (OGDAI), Inés Colombato (OGDAI), MARCOS CATTANEO (DGTALMSE), Estefania Rimer (DGTALMSE),

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. nuevamente, en relación al reclamo efectuado a través de la NO-2024-04429160-GCABA-OGDAI, cursada por el Órgano Garante del Derecho al Acceso a la Información en virtud de la solicitud de información tramitada bajo el expediente electrónico EX-2023-45020484-GCABA-DGSOCAI.

Cabe destacar que, se dio respuesta al mismo oportunamente mediante NO-2024-06687821-GCABA-DGTALMSE con el cronograma de entrega de documentación, y por NO-2024-06846368-GCABA-DGTALMSE en la cual se modifica el horario para la entrega de la misma.

Habiendo tomado conocimiento de un nuevo requerimiento del reclamante, vinculado al EX-2024-03755967-GCABA-OGDAI a las propuestas mencionadas; se ofrece hacer entrega de la documentación acordada; vía mail; al correo electrónico del señor González.

Sin otro particular saluda atte.

